



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS E TREINTA Y SEIS.

res del Consejo Superior y Excmo. de esta villa
 Junco en la Junta para con fe y para las
 cosas que con duren al bien y utilidad de esta Repu-
 blica = que hauiendo echo varias dilaciones y
 usando el caso en materia de Liguano, esta
 villa de uenia, y conuenia, y por efecto auien de lo
 grado, el que se uenia de ella, Joseph Nauarro de
 mora Maestro del referido exorno, de deluego su
 Mese y le nombra ban y nombraron, y por Liguano
 no de esta villa, y le de la uenia, para que en
 fuere de sustitulos, exena en ella, y que se
 leguar don, las franqueras y diuisiones que se auen
 sumbranguas dar a los de man nombrados de por
 de Junta, y por esta uenia de aile man
 daran, como tam bien el que se le de uenir de el
 Joseph Nauarro, y lo firmaron los que auen de que
 y el otro de oficio =

En la villa de Lima en 21 dias del mes de Junio del año de mil setecientos y seis
 Dada en la villa de Lima en 21 dias del mes de Junio del año de mil setecientos y seis
 Dada en la villa de Lima en 21 dias del mes de Junio del año de mil setecientos y seis
 Dada en la villa de Lima en 21 dias del mes de Junio del año de mil setecientos y seis
 Dada en la villa de Lima en 21 dias del mes de Junio del año de mil setecientos y seis
 Dada en la villa de Lima en 21 dias del mes de Junio del año de mil setecientos y seis
 Dada en la villa de Lima en 21 dias del mes de Junio del año de mil setecientos y seis
 Dada en la villa de Lima en 21 dias del mes de Junio del año de mil setecientos y seis

En fe
 Joseph fernandez
 Sahauada

A cargo de para la primera
 mundo de Leguano = En la villa de Lima en 21 dias del mes de Junio del año de mil setecientos y seis
 sacado = y para sus años los señores don Mateo de la Cruz y don Blas de Molina

